

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Gobierno, que ha tenido ocasión de conocer con verdadera complacencia el loable comportamiento de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones con motivo de la alteración del orden público acaecida en el mes próximo pasado, cuyos funcionarios, y en las localidades donde aquélla tuvo lugar, demostraron su acrisolada lealtad al Poder legítimo, y sufrieron por ello penalidades que no amenguaron en lo más mínimo su celo por el servicio, al que ofrendaron en aquellas circunstancias, con verdadero espíritu de sacrificio, el máximo de sus actividades con un esfuerzo verdaderamente agotador de sus energías, sin que decayera su entusiasmo y vocación profesional, considera un deber de justicia no tan sólo proclamarlo así de manera pública y oficial, sino también otorgar a tan beneméritos funcionarios las merecidas recompensas de las que señala el Reglamento para los servicios penitenciarios. Pero redactado éste para circunstancias de normalidad, ofrecen algunos de sus preceptos dificultades para casos de excepción, como en el presente ocurre.

Tal acontece con el contenido del artículo 428 del expresado Reglamento, en el cual se dispone que cada año sólo pueden concederse dos medallas de plata y otras dos de cobre, precepto que si en circunstancias normales, según se ha dicho, tiene plena justificación, porque responde al propósito de que tan sólo sean los verdaderos méritos los recompensados, en cambio en circunstancias como las actuales no representa la norma de adecuada justicia distributiva, por cuanto impediría el otorgamiento de recompensas merecidísimas. Por ello se impone la necesidad de que, independientemente de la propuesta ordinaria anual de recompensas a que hace relación el artículo 436 de dicho Reglamento, se formule una de carácter extraordinario, referida exclusivamente a los funcionarios que en aquellas localidades donde se han producido disturbios de orden público han actuado en defensa de este o rechazaron las intimaciones de los revoltosos, manteniéndose en obediencia al Poder legítimo. La equidad también aconseja que cuando el Cuerpo de Prisiones experimenta no

sólo la satisfacción del deber cumplido, sino también la de ser reconocido públicamente su espíritu de abnegación y sacrificio en bien del servicio público, no queden preteridos y olvidados aquellos funcionarios que incurrieron en faltas administrativas que ni acusan deshonor para quien las cometió ni fueron las más de las veces consecuencia de otra causa que leve negligencia u ofuscación del responsable de ellas. El perdón o el alivio de los correctivos consecuencia de tales faltas será, a no dudarlo, medida que no sólo estimule a los interesados al más exacto cumplimiento de su deber en lo sucesivo, sino que también llevará al Cuerpo a que aquéllos pertenecen la satisfacción nobilísima de apreciar que el mérito que algunos contrajeron ha dado ocasión, por un sano principio de solidaridad profesional, a que obtengan también beneficio quienes con ellos comparten la misión difícil y arriesgada que realiza con celo digno de toda lca el personal al servicio de los Establecimientos penitenciarios.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Con independencia de la propuesta ordinaria de recompensas a funcionarios del Cuerpo de Prisiones que ha de formularse en el presente mes, a tenor de lo que dispone el artículo 436 del Reglamento de los servicios penitenciarios fecha 14 de noviembre de 1930, la Dirección general de Prisiones, oyendo a la Junta Superior Inspectorá del Ramo, someterá a resolución de este Ministerio una propuesta extraordinaria para premiar a los funcionarios de dicho Cuerpo que en aquellas localidades donde se han producido alteraciones de orden público en el pasado mes hayan contribuido de una manera directa, decidida y eficaz al mantenimiento de aquél, bien en los Establecimientos penitenciarios o bien fuera de ellos, y asimismo a quienes por su obediencia al Poder legítimamente constituido hubiesen sufrido persecución, daños o vejaciones.

Segundo. Se declaran extinguidos y cancelados todos los correctivos de carácter pecuniario, bien sean de orden gubernativo o disciplinario, que se hallen cumpliendo o pendientes de cumplimiento, impuestos a funcionarios del Cuerpo de Prisiones por faltas leves, y también los correspondientes a faltas graves, siem-

pre que por haberse estimado en favor de los funcionarios corregidos circunstancias de atenuación de su responsabilidad el correctivo que les hubiere sido impuesto fuese el correspondiente a las faltas leves, procediéndose también a invalidar las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los interesados como consecuencia de las faltas a que antes se hace referencia.

Tercero. A los funcionarios responsables de faltas graves sin circunstancias de atenuación y a los de faltas muy graves, si por estimación de tales circunstancias se les hubiese aplicado la sanción pecuniaria correspondiente a las graves, le será rebajada la mitad del correctivo de carácter pecuniario que en la actualidad están cumpliendo o se encuentran pendientes de cumplimiento.

Cuarto. Se concede asimismo indulto de la tercera parte de los correctivos de carácter pecuniario que se hallasen cumpliendo o tengan pendiente de cumplimiento, los funcionarios responsables de faltas muy graves, con excepción de los que luego se dirá.

Quinto. Lo dispuesto en los artículos antecedentes, solamente tendrá aplicación en cuanto a la parte que reste por cumplir de los correctivos de que se trata, pero no a los ya extinguidos ni a la parte de ellos ya satisfecha.

Sexto. Los funcionarios cuyas faltas hubiesen sido sancionadas con postergación perpetua para el ascenso o con pérdida de puestos en el Escalafón, podrán obtener la conmutación de aquélla por la pérdida de números en la escala, en la proporción que discrecionalmente se acuerde, siempre que no tuviesen más nota desfavorable en su expediente personal que la que fué consecuencia de aquél correctivo, y, en cambio, tuviesen una o más favorable; y los corregidos con pérdida de puestos en el Escalafón podrán obtener también reducción del número de puestos perdidos o conmutación de tal correctivo por otro de carácter pecuniario, si tampoco tuviesen más que una nota desfavorable en su expediente personal y, en cambio, una o más favorable.

Para que pueda tener aplicación lo dispuesto en este número, se requiere como condición indispensable que, publicada la solicitud de los interesados en la *Gaceta de Madrid* y en el término que al efecto se señale, no se formule oposición a ella por otros

funcionarios cuyo derecho pueda ser lesionado de accederse a aquélla.

Séptimo. Quedan excluidos de los beneficios concedidos en los apartados 3.º y 4.º de esta Orden:

1.º Los funcionarios responsables de las faltas definidas en los números 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 11 y 12 del artículo 440 del Reglamento de 14 de noviembre de 1930 o sus concordantes de disposiciones vigentes con anterioridad.

2.º Los que hayan sido corregidos simultánea o sucesivamente por más de una falta, si es muy grave, o dos, si es grave, si es que no consta en su expediente alguna nota favorable, en cuyo caso cada una de éstas se entenderá que anula una de aquéllas, y si en esta forma resultase con una sola falta el funcionario, podrán ser aplicados los beneficios de esta Orden.

3.º Los que, aun teniendo una sola falta, hubiesen obtenido ya indulto del correctivo correspondiente a la misma.

4.º Los que debiendo haber empezado a cumplir el correctivo no lo hubiesen verificado.

5.º Aquellos a quienes el correctivo de que se trate, les hubiese sido impuesto como conmutación de otro anterior.

Noveno. Las precedentes disposiciones alcanzan también a los expedientes en curso pendientes de resolución, excepción hecha de aquellos en los cuales se aprecie responsabilidad para funcionarios con motivo de las alteraciones de orden público, recientemente ocurridas.

Décimo. La Dirección general de Prisiones y sin ulterior recurso, procederá a solicitud de parte, a la aplicación del indulto que se concede por la presente Orden. Las instancias las cursarán los interesados por conducto de su Jefe inmediato, si se encontrasen en servicio activo, y directamente en otro caso, haciendo constar expresamente la fecha en la que se impuso el correctivo de que se trate y acompañando, cuando éste sea de carácter pecuniario, certificación del correspondiente Habilitado del personal en que conste el importe total del correctivo la parte que de él esté satisfecha y la que resta por abonar, con declaración expresa de que la parte descontada al funcionario ha ingresado en el Tesoro público, o ha sido invertida en papel de Pagos al Estado.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 9 de noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta del 10 de noviembre)

Ministerio de Hacienda

DECRETOS

Los servicios provinciales dependientes del Ministerio de Hacienda revisten características especiales, tanto en el aspecto técnico como en el social; su conocimiento es de todo punto preciso para cuantos desde las oficinas centrales tienen a su cargo la relación con ellos en la diaria labor de dirección, encauzamiento y unificación de criterios, indispensable y esencial para la buena marcha de la Administración. Sin ese conocimiento, adquirido en el contacto, habitual e inmediato con las realidades psicológicas y económicas de los fiscales, no se concibe que desde los Centros directivos pueda actuarse con acierto así en lo que se refiere a las iniciativas obligadas para el establecimiento de nuevos servicios o perfeccionamiento y mejora de los ya existentes, como en esa otra labor más oscura, pero no por ello menos eficaz en resultado para la gestión recaudatoria, que se concreta en el despacho diario, extenso y vario hasta límites difíciles de sospechar, de las consultas sobre puntos no previstos en la legislación y que la infinita diversidad de la vida económica actual sugiere a cada momento; en la solución de los problemas que esa misma variedad de las realidades tributarias plantea como nuevos a cada instante, o en la vigilancia perseverante y despierta a que la inspección de los servicios obliga si ha de ser una eficiente realidad. Es, pues, elemental previsión que el Poder público no debe echar en olvido, la de asegurar esos conocimientos a los funcionarios llamados a prestar sus servicios en las oficinas de la Administración Central.

Por otra parte, y para lograr un fin elemental de equidad, se estima indispensable que todos los funcionarios de Hacienda pasen determinado tiempo de su carrera destinados en provincias, con el propósito de que, en esta forma, la aspiración casi general a servir en Madrid que aquéllos manifiestan, pueda tener más extensa y mejor distribuida realización que en la actualidad.

Para lograr ambos efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación del presente Decreto, los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda no podrán ser destinados a Madrid sin haber prestado un mínimo de cuatro años de servicios en provincias, fuera de la capital de la República. Únicamente, por excepción, y a fin de premiar méritos o trabajos singulares y conocidos, podrá el Ministro, en acuerdo fundamentado, destinar a la Delegación de Hacienda de Madrid, a funcionarios que no hayan cumplido el mencionado requisito.

Artículo 2.º Desde la misma fecha, se exigirá también el mínimo de cuatro años de servicios provinciales

para poder desempeñar los cargos de Delegados de Hacienda o de Jefe de Dependencia, así como para tomar parte en los concursos-oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades, de Diplomados de Inspección o de cualquier otra especialización semejante que en el porvenir pueda crearse. Se exceptúan las oposiciones convocadas para cubrir plazas de liquidadores de Utilidades, a las que podrán concurrir todos los funcionarios que reúnan las condiciones que señala la Orden de convocatoria de fecha 27 de septiembre próximo pasado.

Los servicios provinciales a que se refiere el presente artículo, podrán prestarse indistintamente en la Delegación de Hacienda de Madrid o de cualquier otra provincia.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICOLÓ ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMON.

(Gaceta del 11 de noviembre.)

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión del día de ayer, vengo en convocar a la misma a sesión extraordinaria para el sábado próximo, día 17 del corriente y hora de las quince treinta, a fin de adoptar los acuerdos que se consideren pertinentes con motivo de la actuación y responsabilidades en que hubieran podido incurrir los funcionarios y dependientes de la Diputación y en orden a la reorganización de los servicios encomendados a la misma.

Oviedo, 14 de noviembre de 1934.
El Presidente, Fermín Landeta.

Sesión del 31 de octubre de 1934

Siendo las once y veinte del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, previa convocatoria al efecto, del Sr. Coronel Comandante Militar Gobernador civil de la provincia, D. Alfredo Navarro, y bajo su presidencia, se reunieron en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, D. Fermín Landeta Villamil, D. Pancracio García López, D. Rafael Gasch Prieto, don Constantino González González, don Valentín Fernández Fernández, don Francisco Márquez Alonso y D. José Ramón Cerviño Rodríguez, y el Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín.

En virtud de lo ordenado por la Presidencia, por el Secretario se dió lectura de la copia del telegrama circular número 131, del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, dirigido en ocho del corriente a los Gobernadores civiles, referente a la sustitución de las Comisiones gestoras de las Diputaciones, del tenor siguiente:

“Si con motivo de las presentes circunstancias hubiera observado V. E. deficiencias en la actuación de la Comisión Gestora de esa Diputación provincial, queda V. E. autorizado para reorganizarla en la forma más conveniente a los intereses de la provincia; y de la comunicación del día 28, dirigida por el Coronel Comandante Militar al Secretario de esta Excm. Diputación, que dice como sigue: “Para sustituir a los señores que componen la Comisión Gestora de la Diputación y que he destituido en oficio de esta misma fecha, he acordado nombrar a los señores siguientes: D. Valentín Fernández y Fernández, Médico de esta localidad; D. Constantino González, Alcalde de Cangas de Onís; D. Fermín Landeta Villamil, Abogado y ex-Diputado provincial; D. Pancracio García López, ex-Diputado provincial; don Florentino Cueto Felgueroso, Concejal de Langreo; D. José Ramón Cerviño, Médico y ex-Concejal de Aller; D. Rafael Gasch, Profesor Mercantil, de Gijón; D. Francisco Márquez, Farmacéutico de esta capital. A fin de dar conocimiento de su designación a los interesados y de convocarlos para darles posesión de sus cargos, se servirá V. presentarse a mi Autoridad, en todo el día de hoy.”

El Sr. Presidente manifestó que la falta de asistencia al Poder público durante la pasada revolución, por parte de los que formaban la Comisión Gestora de esta Diputación, en la que existía una vacante y algunos de sus Vocales han desaparecido, fueron otros tantos motivos que tuvo para que fuera sustituida, asesorándose debidamente para ello, a fin de que los elegidos fueran personas de reconocida honorabilidad y competencia y cree haberlo conseguido con el nombramiento de los nuevos Gestores de que se ha hecho mención y a los que da posesión de sus cargos, excepto del Sr. Cueto Felgueroso, que se halla ausente, no dudando de que en su desempeño habrán de responder a la lealtad debida a la República y al Gobierno y laborarán por cuanto redunde en beneficio de Asturias y de España.

El Sr. Landeta en nombre propio e interpretando el sentir de los demás compañeros, agradece al señor Gobernador la confianza que en ellos deposita, expresando sus decididos propósitos de cumplir con toda lealtad la misión que se les encomienda y velar por la más escrupulosa administración de los intereses provinciales, confiando en que el Estado habrá de prestarles la cooperación que tanto se necesita en estos momentos para reconstruir la quebrantada economía de Asturias.

Abandona el Salón el Sr. Presidente, acompañado de los Sres. Diputados que le tributan cariñosa despedida, suspendiéndose con este motivo breves momentos el acto.

Reanudado éste, se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión siendo elegidos respectivamente, D. Fermín Landeta Villamil y D. José Ramón Cerviño por seis votos y una papeleta en blanco cada uno.

El señor Landeta, da las gracias por el nombramiento de que ha sido objeto y dice habrá de corresponder a la confianza que en él depositan sus compañeros, abrigando la pre-

sunción de que en su desempeño ha de tropezar con grandes dificultades por la situación económica de la Diputación que bien pronto habrá de reflejarse en el acta de arqueo que se lleve a cabo.

Añade que le animan, como a los demás Gestores, los mejores propósitos y que su historial político es la mejor ejecutoria de que servirá con la mayor lealtad a los Poderes Públicos y de que pondrá todo empeño en defensa de los intereses morales y materiales de la provincia.

Se refiere con este motivo a los fines que a la Diputación están confiados y hace protesta de que en su desenvolvimiento y administración habrá de desposeerse de toda política partidista, esperando habrá de ayudar el Gobierno a que dichos fines queden debidamente cumplidos, compensando la disminución de ingresos que para su atención se viene obteniendo debido a la revolución que ha arruinado los principales Centros de producción de la provincia.

A este propósito hace alusión a la visita que hicieron hace pocos días a esta capital los Ministros y parlamentarios y al telegrama enviado por el entusiasta asturiano don Ramón Prieto, Subsecretario de Instrucción Pública, comunicando al acuerdo adoptado por la Junta del paro destinando importantes cantidades para construcción de Escuelas y arreglo de caminos vecinales en esta provincia.

Se refiere, por último, a la labor que habrá de realizarse para depurar las responsabilidades en que hubieren incurrido los funcionarios y dependientes de la Diputación con motivo de la huelga revolucionaria y termina reiterando las gracias a los demás compañeros de Comisión por su designación para Presidente de la misma y ofreciéndose a todos oficial y particularmente para de consumo laborar por la reconstrucción de la economía de Asturias.

El señor Cerviño da asimismo las gracias por haber sido elegido para el cargo de Vicepresidente.

Protesta de la actuación de los Gestores de la anterior Comisión con la que contribuyeron a la ruina de la provincia, por lo que se espera depuren las responsabilidades en que hubieran incurrido y se haga justicia.

Se refiere a los hechos salvajes realizados por los revolucionarios pidiendo conste la más enérgica protesta así como el agradecimiento de la provincia al Ejército libertador.

Hace alusión a diferentes hechos reprobables que se dice cometidos durante la pasada revolución por algunos de los empleados provinciales nombrados por la anterior Comisión y a la meritoria labor realizada en aquellos trágicos momentos por las Hermanas de la Caridad al servicio de los Establecimientos de la Beneficencia provincial que se han hecho acreedoras al agradecimiento de la Corporación como consecuencia de la actuación de los empleados aludidos y se muestra partidario de que se acuerde la suspensión de todos los nombrados por la anterior Comisión Gestora y se les exijan las responsabilidades por la participación que hubieran tenido en los pasados sucesos revolucionarios.

El señor García López, dice se cree en el caso de hacer presente su temor de que por ser Presidente de Jurados mixtos de Gijón, sea incom-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1934

MES DE NOVIEMBRE DE 1934

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	51.070,43	»	»	51.070,43
2	Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	31.170,62	»	»	31.170,62
6	Personal y material.	82.177,19	»	»	82.177,19
7	Salubridad e higiene.	»	1.683,33	»	1.683,33
8	Beneficencia.	209.656,00	»	76.014,55	285.670,55
9	Asistencia social.	2.495,08	»	5.750,00	8.245,08
10	Instrucción pública.	34.765,41	»	»	34.765,41
11	Obras públicas y edificios provinciales.	160.971,65	»	»	160.971,65
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.554,16	»	»	6.554,16
14	Agricultura y ganadería.	30.341,66	»	»	30.341,66
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18	Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19	Resultas.	358.780,86	»	»	358.780,86
		968.087,22	5.683,33	82.597,87	1.056.368,42

Oviedo, 31 de octubre de 1934.—El Interventor de fondos provinciales, H. Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 6 de noviembre de 1934.—El Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

patible tal función con la Diputación Provincial, solicitando se consulte el caso a la Superioridad.

El señor Presidente manifiesta que dadas las amplias facultades que fueron concedidas para los nombramientos de los Vocales Gestores, no cree fundado el temor que abriga el señor García López, no obstante lo cual, accediendo a sus deseos, hará la consulta que interesa.

Leída por el Secretario el acta de la sesión de veintiocho de setiembre pasado, última celebrada por la Comisión anterior, se acordó quedar enterada.

Seguidamente se acordó telegrafiar al Gobierno ofreciendo la leal cooperación de esta Comisión a los Poderes Públicos y laborar con el mayor celo por los intereses que le están confiados.

Asimismo se acordó expresar el agradecimiento de Asturias a los Ministros, Subsecretario de Instrucción Pública y Parlamentarios que la visitaron a fin de estudiar y proponer lo conducente para la reconstrucción de su arruinada economía, y a cuantos contribuyeron a su pacificación.

Teniéndose noticias de hallarse a disposición de la Autoridad militar, no prestando actualmente sus servicios en esta Diputación, el Interventor de Fondos provinciales

D. Manuel Álvarez Osorio, se acordó se haga cargo de los asuntos de la Intervención el funcionario de más categoría afecto a dicha Dependencia, D. Agustín Alarcía.

A continuación se deliberó sobre la resolución que había de adoptarse con motivo de la actitud observada por algunos empleados durante los pasados sucesos, insistiendo el Sr. Cerviño en su parecer de que se suspenda a todos los nombrados por la Comisión anterior. Por el Secretario se hizo notar que dada la forma en que algunos de ellos habían sido nombrados y acuerdos recientes sobre ratificación del nombramiento de otros, estimaba debía proceder el correspondiente expediente antes de decretar tal suspensión, Intervienen otros Sres. Diputados pronunciándose en análogos términos que el Sr. Cerviño, y en vista de lo avanzado de la hora—las catorce—se acordó suspender la sesión hasta las quince y treinta.

Reanudada que fué a dicha hora con asistencia de los mismos señores Diputados cuyos nombres figuran al comienzo de esta acta, por la Presidencia se dió cuenta del arqueo que acababa de practicarse, cuyo resultado no puede ser más lamentable, ya que en Caja sólo existen 50.391,69 pesetas.

El Sr. Gasch interesa se haga una liquidación provisional de cuanto se relaciona con la situación económica en los diez meses últimos en que actuó la Comisión Gestora anterior, y así se acuerda.

Se acordó señalar los martes a las quince y treinta para celebrar las sesiones y de nueve a las catorce las horas de oficina, debiendo advertirse a todos los funcionarios observen la más escrupulosa puntualidad, permanencia en las oficinas durante aquéllas horas y el mayor celo en el despacho de los asuntos que les están encomendados. Asimismo se acordó concurrir a las oficinas durante las horas en que celebren los días referidos sus sesiones la Comisión. A este propósito, se trató nuevamente de resolver lo procedente en orden a la actuación de todos los funcionarios y dependientes de la Diputación durante los últimos sucesos, y se acordó decretar la suspensión de todos aquellos que hubieran sido nombrados por las Comisiones gestoras anteriores, que esté comprendida dentro de las facultades de ésta y abrir el correspondiente expediente para todos los demás en depuración de las responsabilidades en que hubiesen incurrido con motivo de la pasada huelga revolucionaria, pudiendo los

primeros solicitar su reingreso en sus respectivos destinos dentro del plazo de ocho días.

A continuación se procedió a los nombramientos de Visitadores, representantes en organismos oficiales y Ponentes para los diferentes asuntos en que ha de entender la Corporación, en la forma siguiente:

Visitador del Hospital, D. Valentín Fernández y Fernández.

Visitador de la Residencia provincial y Casa de Caridad de San Lázaro, D. Francisco Marquez.

Visitador del Hospital Psiquiátrico, D. José Ramón Cerviño.

Ponencia de Obras públicas, don Pancracio García López.

Idem de Hacienda, D. Rafael Gasch.

Idem de Instrucción pública, don Florentino Cueto Felgueroso.

Idem de Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal, D. Constantino González.

Idem de régimen interior, D. Fermín Landeta.

Para formar parte del Patronato de Formación profesional de Gijón, D. Rafael Gasch.

Para idem idem de los de Cangas de Onís y Llanes, D. Constantino González.

Para idem idem de Langreo, don Florentino Cueto Felgueroso.

Para idem idem de Oviedo, don Valentín Fernández.

Para representar a la Corporación en la Junta provincial de Transportes, D. Fermín Landeta.

Para idem idem en la Junta provincial de Beneficencia, D. Valentín Fernández.

Para idem idem en la de Turismo, D. Constantino González.

Para idem idem en el Patronato del Conservatorio provincial de Música, D. Florentino Cueto Felgueroso.

Para idem idem en la Mancomunidad de Diputaciones y Consejo del de Crédito Local de España, D. Fermín Landeta.

Para idem idem en la Junta de Fomento Pecuario, D. Constantino González.

Para idem idem en el Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social, D. Francisco Marquez.

Y para constituir la Comisión de Presupuestos, a D. Fermín Landeta Villamil, D. Pancracio García López, D. Rafael Gasch y D. Constantino González.

Por el Secretario se dió cuenta de la carta que le dirigió el 22 del corriente el General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Asturias interesando el nombramiento de don Lorenzo Collantes Nezar, Conserje del Hospital Psiquiátrico para recompensar los valiosos servicios que prestó a las fuerzas que vinieron en auxilio de Oviedo, y se acordó pasarla a estudio de la Ponencia de Régimen Interior y expresar a dicho General sería especial satisfacción de la Corporación poder complacer sus deseos.

Se acordó pasar a la Ponencia de lo Interior y a los Visitadores de los Establecimientos Benéficos el acta levantada el 22 del actual por el personal facultativo del Hospital con motivo de la actitud observada por parte del personal subalterno durante la revolución, por lo que se refiere a los servicios sanitarios

Dada cuenta del telegrama de.

Presidente de la Comisión gestora de la Diputación de Salamanca, trasladando el acuerdo de la misma por que, al lamentar los tristes sucesos acaecidos en esta provincia, ofrece la ayuda de sus Establecimientos de Beneficencia para los heridos y desamparados con motivo de aquéllos; se acordó expresar a dicha Corporación el más vivo reconocimiento de ésta en nombre de Asturias por el generoso ofrecimiento y que se tiene éste en cuenta por si las circunstancias aconsejaran aceptarle.

Y seguidamente se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION PROVINCIAL DE VALORACION

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 41 del Anexo 3.º de la Ley de 29 de junio de 1918, se ha constituido en la Diputación la Comisión provincial de Valoraciones de las prestaciones exigidas por vía de requisición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de noviembre de 1934.
El Presidente, Fermín Landeta.

Servicio Nacional Veterinario

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1934:

Carreño

C. bacteridiano, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Avilés

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 4, invadido 1, quedan enfermos 5.

Illas

Idem, especie bovina, invadidos 2, quedan enfermos 2.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Gijón

Idem, especie bovina, invadidos 4, muertos 4.

Boal

Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 5, invadidos 4, curados 2, muertos 7.

Colunga

Idem, especie porcina, invadidos 7, muertos 7.

Gijón

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 8 de noviembre de 1934.

El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Apareciendo en el BOLETIN OFICIAL del jueves 27 del actual, número 225, el anuncio de las operaciones de demarcación del 12 al 20 de octubre, de la mina «La Electra», número 23.708, de doña María Luisa Sánchez Jardón, se rectifica en el sentido de que el registro que se ha de demarcar en los citados días, es el nombrado «Electra», número 23.768, sita en Salas, paraje de Solo de los Infantes, siendo el registrador doña María Luisa Sánchez Santos.

Oviedo 29 de septiembre de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco

ALCALDIAS

DE CASTROPOL

Edicto:

Formada la matrícula industrial y de comercio, de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público, desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes formular contra la misma.

Castropol, 1.º de noviembre de 1934.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

DE SOTO DE BARCO

Anuncio

Formado el padrón de matrícula industrial para el próximo año de 1935, queda expuesto en la Secretaría, durante el plazo de quince días al objeto de oír las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público y notorio.

Soto del Barco, 10 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Victoriano Cuervo Argudin.

DE PILOÑA

El día 24 del actual, a las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, el sorteo para la amortización de quince Obligaciones de 500 pesetas cada una, del empréstito emitido por este Ayuntamiento en el año 1927, para la realización de las obras de saneamiento y ampliación de la traida de aguas de Infiesto.

A dicho acto, que será público, pueden concurrir cuantas personas lo deseen y estén interesadas en tal operación.

Infiesto 10 de noviembre de 1934.—El Alcalde, A. Valle.

DE VEGADEO

Formada la matrícula industrial, comercio y profesiones, de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tér-

mino de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en dicha oficina las reclamaciones que contra dicho documento se presten.

Consistoriales de Vegadeo, a 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde en funciones, V. Díaz.

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Se hace saber al público que por acuerdo tomado por esta Corporación municipal, en sesión celebrada hoy, queda anulado el curso que para proveer una plaza de administrador de Arbitrios municipales, se había anunciado en el número 247 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente a día 1.º de los corrientes, y, por tanto, sin valor alguno el referido anuncio.

Cangas del Narcea, 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Arce.

DE BIMENES

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce y de dos a cinco, la matrícula de contribución industrial de este concejo para el ejercicio de 1935, pudiendo cuantos interesados lo deseen, examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bimenes, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Julio Montes

DE ONIS

Confecionado el repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria del registro fiscal de edificios y solares de este municipio, para el próximo año de 1935, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Onís, 10 de noviembre de 1934.—El Alcalde.

SUBDELEGACION MARITIMA DE RIBADESELLA

EDICTO

Don Eduardo Ugalde Echevarría, Subdelegado marítimo de Ribadesella e Instructor del expediente

instruido por pérdida de la Cartilla naval del inscripto, folio 18, del Reemplazo de 1931, de este distrito, José Alonso Gardón.

Hago saber: Que por decreto autorizado del Excmo. Sr. Vicealmirante, Jefe de la Base Naval principal de Ferrol, de 31 de octubre último, se declara nulo y sin ningún valor el citado documento, incurriendo en responsabilidad quien haga uso del mismo.

Ribadesella, nueve de noviembre de 1934.—Eduardo Alfande.

JUZGADOS

DE CÁDIZ EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en este día, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de don Antonio Ruiz Olavarria, ocurrido en esta ciudad el día veinte de julio último, siendo hijo de don Teodoro y doña Lucía, y de estado casado con doña Consuelo Escandón Noriega, y cuyo finado era natural de Bustio, y que la herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Mercedes, don Pablo y don Teodoro Ruiz Olavarria, sin perjuicio de la cuota legal en usufructo correspondiente a la mencionada viuda, y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los susodichos para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Ramón Morán.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGUELLES RODRIGUEZ Manuel, cuyas demás circunstancias no constan, vecino que fué del lugar de Montellos, en este término, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado por causa del Juzgado de instrucción de Betanzos, número 89, de 1934, sobre lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión, previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial